



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **16 2019 00407 00**, informando que, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior. Sírvase Proveer,

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**  
Secretaria

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que vencido el término otorgado en auto inmediatamente anterior, no se dio respuesta a lo requerido, esto es, no se informó sobre la existencia de herederos determinados, consecuente, a fin de imprimir el trámite procesal que corresponde, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del CGP, **DECLÁRESE** la **SUCESIÓN PROCESAL** del señor ORLANDO RIVERA (Q.E.P.D.), teniendo para tal fin como sus sucesores procesales a los herederos determinados e indeterminados.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del CPTSS, **se dispone el EMPLAZAMIENTO** de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor ORLANDO RIVERA (Q.E.P.D.). Por lo anterior y, de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del CGP, se **DESIGNA** como curador ad-litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor ORLANDO RIVERA (Q.E.P.D.), al Doctor **JUAN MANUEL DAVILA SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 3.744.758 y TP 168.179 del C.S. de la J., con quien se continuará el presente proceso.

Por lo anterior, se dispone que, por secretaria, se proceda a **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al Curador Ad Litem de los herederos determinados e indeterminados del señor ORLANDO RIVERA (Q.E.P.D.), Doctor **JUAN MANUEL DAVILA SUAREZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, contestación a la misma, y esta providencia, es decir, el expediente digital en su totalidad, al correo electrónico [juanmadas2002@hotmail.com](mailto:juanmadas2002@hotmail.com), a fin que haga parte en el contradictorio en el momento procesal que se encuentra.

Así mismo, por secretaria procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108 CGP, relacionado con la **REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS QUE ADMINISTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TYBA.**

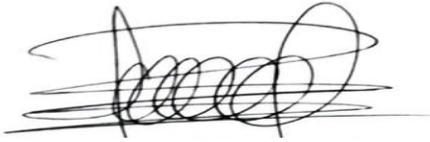
De igual forma, se indica que de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.” Razón por la cual no se requiere publicación a través de algún diario de amplia circulación Nacional.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá –

JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
N° 110 del 15° de julio de 2022.



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria

GG